

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2025**  
La Paz, 07 de enero de 2025

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial N° 1489/24 de 17 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 007/25 de 06 de enero de 2025; ambas emitidas por el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y la normativa legal vigente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional, cuyas atribuciones, se encuentran establecidas en el parágrafo II, Artículo 108 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, prevé: "I. La Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFCOOP, y será designado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema, (...) IV. Ante la ausencia temporal de la Directora o Director General Ejecutivo de la AFCOOP, la Ministra o Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, podrá designar de forma interina mediante Resolución Ministerial."

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial 1489/24 de 17 de diciembre de 2024, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social dispuso:

**"PRIMERO. – SUSPENDER** los plazos procesales a partir del día 17 de diciembre de 2024, hasta la designación de la nueva Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP.

**SEGUNDO. – No se suspende** la atención de los usuarios/administrados, respecto a los servicios que presta la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP.

**TERCERO. – La suspensión de plazos procesales, no se aplica a solicitudes, trámites o procedimientos** que no impliquen determinación o definición de derechos contradictorios de partes en conflicto, por lo que los trámites en curso en la Entidad deben proseguirse de forma habitual, hasta antes de la emisión de la decisión final (...)"

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante Resolución Ministerial N° 007/25 de 06 de enero de 2025, resolvió: "ÚNICO: Designar como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS – AFCOOP a.i. (interino), al servidor público SIMON BENAVIDES ANTEZANA con documento de identidad N° 5153750 con QR, a partir del 06 de enero de 2025, hasta la designación efectiva de su titular."

Que, la referida Resolución Ministerial de suspensión de plazos fue asumida, ante la ausencia del Director General Ejecutivo, con la finalidad de no vulnerar el debido proceso a los administrados, a efectos de que la nueva autoridad designada asuma responsabilidad de la atención y resolución de los procesos y procedimientos administrativos, en los plazos establecidos por norma, y con el tiempo prudente necesario, que permita el análisis adecuado a cada caso en particular, y emitir las resoluciones que correspondan.

Página 1 de 2



[www.afcoop.gob.bo](http://www.afcoop.gob.bo)

**LA PAZ**

Calle José Saravia  
N° 1600, esquina Calle  
Pioneros de Roschdale  
Edif. Centro Cultural  
Dragon Wari

**COCHABAMBA**

Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Torre Isos  
Oficina PB - C

**ORURO**

Calle Arce, entre Velasco  
Galvarro y Av. 6 de  
Agosto  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**TARIJA**

Calle Delgadillo, entre  
Virgilio y 15 de Abril  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**CHUQUISACA**

Calle René Calvo Arana  
N° 59 entre German  
Mendoza y Capriles Zona  
Estadium Patria (Puerta  
General) Tercer Piso.

**POTOSI**

Calle Bustillos, esquina  
10 de Noviembre  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**SANTA CRUZ**

Calle Potond N° 395  
Of. C entre  
República y Warnes



Que, considerando que, a la fecha, la AFCOOP cuenta con la designación del Director General Ejecutivo a.i. (interino) con las mismas atribuciones que el Titular, conforme la Resolución Ministerial precedentemente anotada, se ve por conveniente reanudar los plazos administrativos, a efectos de reencausar los trámites administrativos correspondientes.

**POR TANTO:**

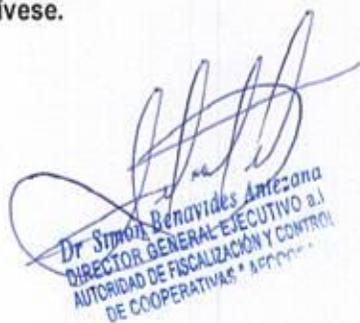
El Director General Ejecutivo a.i. (interino) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, en mérito a las atribuciones otorgadas dispone:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – REANUDAR** los plazos administrativos a partir del día 07 de enero de 2025 en los diferentes procesos y procedimientos administrativos en curso, que tramita y resuelve la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP.

**SEGUNDO. – INSTRUIR** al Analista de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página Web Institucional de la AFCOOP, así como en las redes sociales de la Entidad que se encuentren disponibles.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



Dr. Simón Benavides Arreola  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS - AFCOOP

